

3971



Notaría Primera del Cantón Píllaro

PEDRO RÍOFRIO PRADO

ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA

Nº SEGUNDA

Otorgada por SEGUNDO CESAR CHICAIZA BAUTISTA Y OTROS

A favor de SI MISMOS

Cuantía \$ 900,00 dolares

Píllaro, a 25 de Julio del 201²

Escritura No.-
**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA.**

**OTORGADA POR: CHICAIZA
BAUTISTA SEGUNDO CESAR Y OTROS.**

A FAVOR DE: SI MISMOS.

CUANTIA: \$ 900, 00 DOLARES.
Dí 1era copia;

En la ciudad de Piñaro, Cantón del
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del Ecuador,
hoy día Miércoles veinte y cinco
de Julio del año dos mil doce;
ante mí Abogado Pedro Ernesto
Riolfrio Prado, Notario Público
Primero de este Cantón.

Comparecen los señores CHICAIZA BAUTISTA SEGUNDO CESAR,
casado; TOAPANTA MOPOSITA JUAN DAVID,² casado; MORETA
MANOBANDA CARLOS, casado; TOAPANTA HUIHCASHO HECTOR
NEPTALI,¹ casado; TOAPANTA HUIHCASHO SEGUNDO PABLO,¹
soltero; YANCHATIPAN SAQUINGA PATRICIO UBALDO,⁶ casado;
YANCHATIPAN SAQUINGA JESUS NAZARENO,³ casado; TOAPANTA
TOAPANTA JORGE AMABLE,¹ casado; TOALOMBO QUINDE RUBEN
ABELARDO,³ casado; TOALOMBO QUINDE JUAN JOSE ABELARDO,⁹
casado; USHCASHO ORTEGA JORGE AMABLE, casado; MORETA
ALCACIEGA ANIBAL ISAIAS,² casado; representado por la señora ELVIA
ROSARIO CHICAIZA CHICAIZA según consta del Poder Especial que se
adjunta, MAIQUIZA PONCE SEGUNDO GASPAR,¹ casado; MOPOSITA
CHILUIZA MANUEL MESIAS,¹ divorciado representado por la señora
CLAUDIA JESSYCA MOPOSITA YANCHATIPAN, según Poder Especial
que se adjunta RODRIGUEZ CHICAIZA ANGEL LIZANDRO,¹⁵ soltero;
TIPANTASIG MOPOSITA HOLGUER WILFRIDO,¹ casado; CHICAIZA
TIGSE TELMO JULIAN,¹ casado; MOPOSITA YANCHATIPAN KLEVER
FABIAN,¹ casado; CAIZA CONSTANTE MIRIAN ROCIO,¹ casada;
TIPANTASIG MAIQUIZA JAIME TARQUINO,^{2,0} soltero; TOAPANTA
TOAPANTA JUAN VICTOR,² casado; QUISHPE COLLAGUAZO EDGAR
FABIAN,⁷² soltero; ALCACIEGA MOPOSITA KLEVER FABIAN,²⁵ casado;

Edo R. Riolfrio
ABOGADO

VELOZ JACOME GUIDO ERNESTO, ^{2h}casado; TITUAÑA GUANO
NESTOR GERMAN, ^{1s}soltero; YANCHATIPAN SAQUINGA LUIS
ANIBAL, ^{1s}casado; MAIQUIZA CHICAIZA JORGE ALFREDO, ^{1s}casado;
YANCHATIPAN TOAPANTA JORGE AMABLE, ^{2h}casado; CHICAIZA
BASTIDAS CARLOS GERARDO, ^{2h}casado; y ALCACIEGA RODRIGUEZ
VILMA GUADALUPE, ^{1s}divorciada.- Los comparecientes domiciliados los

primeros en la parroquia San Andrés de este cantón Pillaro y el segundo en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y de tránsito por este cantón Pillaro Provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe, y cumplidos los requisitos legales del caso me presentan una MINUTA para que sea elevada a Escritura Pública la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1) **CHICAIZA BAUTISTA SEGUNDO CESAR**, casado; 2) **TOAPANTA MOPOSITA JUAN DAVID**, casado; 3) **MORETA MANOBANDA CARLOS**, casado; 4) **TOAPANTA HUSHCASHO HECTOR NEPTALI**, casado; 5) **TOAPANTA HUSHCASHO SEGUNDO PABLO**, soltero; 6) **YANCHATIPAN SAQUINGA PATRICIO UBALDO**, casado; 7) **YANCHATIPAN SAQUINGA JESUS NAZARENO**, casado; 8) **TOAPANTA TOAPANTA JORGE AMABLE**, casado; 9) **TOALOMBO QUINDE RUBEN ABELARDO**, casado; 10) **TOALOMBO QUINDE JUAN JOSE ABELARDO**, casado; 11) **USHCASHO ORTEGA JORGE AMABLE**, casado; 12) **MORETA ALCACIEGA ANIBAL ISAIAS**, representado por la señora **ELVIA ROSARIO CHICAIZA CHICAIZA** con cédula de ciudadanía número 180200752-4, según consta del Poder Especial otorgado ante el Abogado Pedro Ernesto Riofrio Prado, Notario Publico Primero del cantón Pillaro, el día lunes 16 de julio del 2012, mismo que se adjunta como

documento habilitante, casado; 13) **MAQUIZA PONCE SEGUNDO GASPAR, casado; 14) MOPOSITA CHILUIZA MANUEL MESIAS,** representado por la señora **CLAUDIA JESSYCA MOPOSITA YANCHATIPAN** con cédula de ciudadanía número 180346433-6, según consta del Poder Especial otorgado ante el Abogado Pedro Ernesto Riofrío Prado, Notario Público Primero del cantón Píllaro, el 13 de julio del 2012, mismo que se adjunta como documento habilitante, divorciado; 15) **RODRIGUEZ CHICAIZA ANGEL LIZANDRO, soltero; 16) TIPANTASIG MOPOSITA HOLGUER WILFRIDO, casado; 17) CHICAIZA TIGSE TELMO JULIAN, casado; 18) MOPOSITA YANCHATIPAN KLEVER FABIAN, casado; 19) CAIZA CONSTANTE MIRIAN ROCIO, casada; 20) TIPANTASIG MAQUIZA JAIME TARQUINO, soltero; 21) TOAPANTA TOAPANTA JUAN VICTOR, casado; 22) QUISHPE COLLAGUAZO EDGAR FABIAN, soltero; 23) ALCACIEGA MOPOSITA KLEVER FABIAN, casado; 24) VELOZ JACOME GUIDO ERNESTO, casado; 25) TITUAÑA GUANO NESTOR GERMAN, soltero; 26) YANCHATIPAN SAQUINGA LUIS ANIBAL, casado; 27) MAQUIZA CHICAIZA JORGE ALFREDO, casado; 28) YANCHATIPAN TOAPANTA JORGE AMABLE, casado; 29) CHICAIZA BASTIDAS CARLOS GERARDO, casado; 30) ALCACIEGA RODRIGUEZ VILMA GUADALUPE, divorciada.-**

SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL JOSE MARIA URBINA C.A. CAPITULO PRIMERO: Art. 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.-** La Compañía se

denominará: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL JOSE MARIA URBINA C.A." y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es el cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de Transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto ÚNICO Y EXCLUSIVO el servicio de transporte de pasajeros interparroquial, de acuerdo con las rutas y frecuencias y más disposiciones emanadas para el efecto por la Agencia Nacional de Transito la Comisión Provincial de Tránsito de Tungurahua; y los demás organismos de tránsito y transporte terrestres respectivos, utilizando para esta actividad vehículos tipo buses, apropiados para el servicio de transporte de pasajeros, a fin de brindar un eficiente servicio dentro de esta modalidad de transporte. Art. 3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididas en novecientas acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Art. 4.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. Art. 5.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Art. 6.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Art. 160 de la Ley de Compañías. Art. 7.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se

Pedro E. Riofrio
ABOGADO EN C
PÍLLARO - ECUADOR

procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el Art. 197 de la ley de Compañías. Art. 8.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. Art. 9.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Art. 297 de la Ley de Compañías. Art. 10.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el Art. 181 de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Art. 11.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. Art. 12.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Art. 13.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. Art. 14.- La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma,

Pedro E. Riofrío

ABOGADO NOTARIO

PILARO ECUADOR

quórum y épocas de las convocatorias. Art. 15.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos dos veces al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el Art. 234 de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Art. 236 de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Art. 16.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la

apelación que de conformidad con los Arts. 249 y 250 de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Art. 17.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el Art. 240, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar y aprobar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. Art. 18.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto por el mismo periodo. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea accionista de la Compañía. Art. 19.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de CINCO AÑOS y podrá ser reelegido por mismo periodo. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Art. 20.- De las Atribuciones y Deberes del

Pedro E. Ríos
ABOGADO
PILLARO ECUADOR

Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad

que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones. d) Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente. Art. 22.- De las obligaciones especiales del Gerente General.- Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las

Pedro E. Riofrío
ABOGADO NOTARIO
PILLARO - ECUADOR

actas de sesión de la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente, los títulos de las acciones. Art. 23.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Art. 24.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Art. 25.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Art. 26.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. Art. 27.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Art. 28.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los

beneficios, previo informe del Comisario. Art. 29.- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. Art. 30.- DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; Art. 31.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Art. 32.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito. Art. 33.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Art. 34.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. Art. 35.- Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar el presente contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor NESTOR GERMAN TITUAÑA GUANO, la misma que perdurará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido por el mismo periodo. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor RUBEN ABELARDO TOALOMBO QUINDE, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido por el mismo periodo.

CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES**

edio E. RIGGIO
OGARDO TOALOMBO

FIJARO - ECUADOR

AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO (EN DÓLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DÓLARES)	No. ACCIONES
1) CHICAIZA BAUTISTA SEGUNDO CESAR,	30	30	30
2) TOAPANTA MOPOSITA JUAN DAVID,	30	30	30
3) MORETA MANOBANDA CARLOS,	30	30	30
4) TOAPANTA HUISHCASHO HÉCTOR NEPTALI,	30	30	30
5) TOAPANTA HUISHCASHO SEGUNDO PABLO,	30	30	30
6) YANCHATIPAN SAQUINGA PATRICIO UBALDO,	30	30	30
7) YANCHATIPAN SAQUINGA JESÚS NAZARENO,	30	30	30
8) TOAPANTA JORGE AMABLE,	30	30	30
9) TOALOMBO QUINDE RUBÉN ABELARDO,	30	30	30
10) TOALOMBO QUINDE JUAN JOSÉ ABELARDO,	30	30	30
11) USHCASHO ORTEGA JORGE AMABLE,	30	30	30
12) MORETA ALCACIEGA ANÍBAL ISAÍAS,	30	30	30
13) MAQUIZA PONCE SEGUNDO GASPAS,	30	30	30
14) MOPOSITA CHILUIZA MANUEL MESÍAS,	30	30	30
15) RODRÍGUEZ CHICAIZA ÁNGEL LIZANDRO,	30	30	30
16) TIPANTASIG MOPOSITA HOLGUER WILFRIDO,	30	30	30
17) CHICAIZA TIGSE TELMO JULIÁN,	30	30	30
18) MOPOSITA YANCHATIPAN KLEVER FABIÁN,	30	30	30
19) CAIZA CONSTANTE MIRIAN ROCÍO,	30	30	30
20) TIPANTASIG MAQUIZA JAIME TARQUINO,	30	30	30
21) TOAPANTA TOAPANTA JUAN VÍCTOR,	30	30	30
22) QUISHPE COLLAGUAZO EDGAR FABIÁN,	30	30	30
23) ALCACIEGA MOPOSITA KLEVER FABIÁN,	30	30	30
24) VELOZ JACOME GUIDO ERNESTO,	30	30	30
25) TITUAÑA GUANO NÉSTOR GERMÁN,	30	30	30
26) YANCHATIPAN SAQUINGA LUIS ANÍBAL,	30	30	30
27) MAQUIZA CHICAIZA JORGE ALFREDO,	30	30	30
28) YANCHATIPAN TOAPANTA JORGE AMABLE,	30	30	30
29) CHICAIZA BASTIDAS CARLOS GERARDO,	30	30	30
30) ALCACIEGA RODRÍGUEZ VILMA GUADALUPE,	30	30	30
TOTAL	900	900	900

NOMINA CAPITAL SUSCRITO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
 Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor RUBEN ABELARDO TOALOMBO QUINDE, en su calidad de Presidente, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o

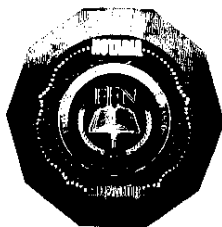
extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. **“HASTA AQUÍ LA MINUTA”**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que. Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada América Buenaño Pérez con Matricula profesional número ocho mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; La vendedora manifiesta ser hermana del comprador, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se afirman, ratifican, y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-f)

Pedro E. Ríos
ABOGADO NOTARIO

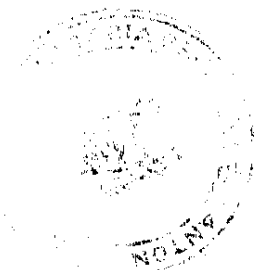
SEGUNDO CHICAIZA CCN.- 180190633-8; F) Ilegible de TOAPANTA MOPOSITA JUAN DAVID CCN.- 180167287-2; f) CARLOS MORETA CCN.- 180112025-2; F) TOAPANTA H. HECTOR CCN.- 180262752-9; f) TOAPANTA PABLO CCN.- 180233162-7; f) Ilegible de YANCHATIPAN SAQUINGA PATRICIO UBALDO CCN.- 180295390-9; f) Ilegible de YANCHATIPAN SAQUINGA JESUS NAZARENO CCN.- 180269073-3; f) JORGE A. TOAPANTA CCN.- 180246933-6; F) Ilegible de TOALOMBO QUINDE RUBEN ABELARDO CCN.- 180287518-5; f) JUAN JOSE A. TOALOMBO CCN.- 180119572-6, F) JORGE USHCASHO CCN.- 180248975-5; F) ELVIA R. CHICAIZA CCN.- 1802007524; F) SEGUNDO MAIQUIZA CCN.- 180172115-8; F) JESSYCA MOPOSITA CCN.- 180346433-6; F) Ilegible de RODRIGUEZ CHICAIZA ANGEL LIZANDRO, CCN.- 180348898-8; f) HOLGUER TIPANTASIG CCN.- 171573290-3; F) TELMO CHICAIZA CCN.- 180226252-5; F) Ilegible de MOPOSITA YANCHATIPAN KLEVER FABIAN CCN.- 180295985-6; f) Ilegible de CAIZA CONSTANTE

MIRIAN ROCIO CCN.- 180282249-2; f) JAIME TIPANTASIG CCN.- 180366098-2; F) JUAN VICTOR TOAPANTA CCN.- 180240218-8; F) FABIAN QUISHPE CCN.- 180348856-6; F) Ilegible de ALCACIEGA MOPOSITA KLEVER FABIAN CCN.- 180316485-2, f) GUIDO VELOZ CCN.- 180271048-1; F) NESTOR TITUAÑA CCN.- 180371316-1; F) Ilegible de YANCHATIPAN SAQUINGA LUIS ANIBAL CCN.- 180385745-5; f) Ilegible de MAIQUIZA CHICAIZA JORGE ALFREDO CCN.- 180323927-4; f) JORGE A. YANCHATIPAN CCN.- 180205642-2; F) Ilegible de CHICAIZA BASTIDAS CARLOS GERARDO CCN.- 180166257-6; f) VILMA ALCACIEGA CCN.- 180309575-9, F) El Notario Público Ernesto Riofrio Prado.-

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDACOPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Pedro E. Riofrio
EL NOTARIO PÚBLICO
Pedro E. Riofrio
ABOGADO NOTARIO
PÍLLARO - ECUADOR



Razón.- Siento al margen de la escritura principal, la Resolución N.- SC. DIC. A. 12. del 24 de Agosto del 2012.
Píllaro, 27 de Agosto del 2012



Pedro E. Riofrio
EL NOTARIO PÚBLICO
Pedro E. Riofrio
ABOGADO NOTARIO
PÍLLARO - ECUADOR

Escritura No.-
PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: ANÍBAL ISAÍAS MORETA
ALCACIEGA.

A FAVOR DE: ELVIA ROSARIO CHICAIZA
CHICAIZA.

CUANTIA: INDETERMINADA.
Dí 1ra copia,

En la ciudad de Pillaro, Cantón del
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del Ecuador,
hoy día **Lunes dieciséis de**
Julio del año dos mil doce,
ante mí Abogado Pedro Ernesto
Riofrío Prado, Notario Público
Primero de este Cantón.

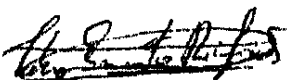
Comparece el señor **ANÍBAL ISAÍAS MORETA ALCACIEGA,**
casado. El compareciente, es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
la parroquia San Andrés de este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua,
legalmente capaz y conocido por mí de lo que doy fe, y cumplidos los
requisitos legales del caso me presenta una MINUTA para que sea elevada
a Escritura Pública la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una de PODER ESPECIAL de acuerdo con la siguiente cláusula:
CLÁUSULA ÚNICA: Yo, **ANÍBAL ISAÍAS MORETA ALCACIEGA**
ecuatoriano, casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional,
portador de la cédula de ciudadanía N°180200752-4, domiciliado en el
sector El Baratillo, perteneciente a la parroquia San Andrés, del Cantón
Pillara, Provincia de Tungurahua capaz ante la ley para celebrar todo acto y
contrato; confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho
se requiere a favor de mi cónyuge la señora: **ELVIA ROSARIO**
CHICAIZA CHICAIZA, portadora de la cédula de identidad N°
180200752-4, para que a mi nombre y representación, firme la Escritura de
Constitución de la Compañía Inter Parroquial "José María Urbina" del
cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua. En razón de que el otorgante se
ausentara de la Provincia. Al efecto confiero a mi mandataria, todas las

pedro E. Riofrío
ABOGADO P. O. R. O.
P. O. R. O.
P. O. R. O.

PRIMEFA DEL CANTÓN

facultades comunes a esta clase de encargos, en especial a las señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, para que no sea la falta de poder que le impida cumplir con lo ordenado. La cuantía es indeterminada. El trámite es de ley. Usted Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA", que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que. El compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Julio Aníbal Rojano Abogado.- Matrícula Profesional Número setecientos quince del Colegio de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; Leída que le fue al compareciente por mí el notario, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- f) ANÍBAL ISAÍAS MORETA ALCACIEGA CCN.- 180239310-6; f) El Notario Público: Abogado Pedro Ernesto Riofrío Prado.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


EL NOTARIO PÚBLICO

Pedro E. Riofrío
ABOGADO NOTARIO
PILLARO - ECUADOR



Escritura No. ...
PODER ESPECIAL

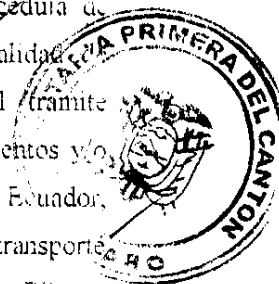
**OTORGADA POR: MANUEL MESIAS
 MOPOSITA CHILUIZA**

**A FAVOR DE: CLAUDIA JESSYCA
 MOPOSITA YANCHATIPAN.**

CUANTIA: INDETERMINADA.
 Di 1ra copia.

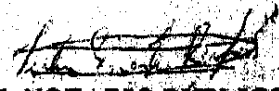
En la ciudad de Pillaro, Cantón del
 mismo nombre, Provincia de
 Tungurahua, República del Ecuador,
 hoy día **Viernes trece** de
 julio del año **dos mil doce**,
 ante mí Abogado Pedro Ernesto
 Ríos, Prdo Notario Público
 Primero de este Cantón.

Comparece el señor **MANUEL MESIAS MOPOSITA CHILUIZA**, divorciado, el
 compareciente, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la parroquia San Andrés de
 este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, legalmente capaz y conocido por mí de lo que
 doy fe, y cumplidos los requisitos legales del caso me presenta una MINUTA para que se
 eleve a Escritura Pública la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO**.
 En su registro de Escrituras Públicas en cargo, su vasa insertar una de **PODER ESPECIAL**
 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE.-** Comparece a
 otorgar el presente Poder Especial, el señor **MANUEL MESIAS MOPOSITA
 CHILUIZA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil y legalmente capaz para
 contratar y obligarse, domiciliado en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua.
SEGUNDA.-PODER ESPECIAL Mediante este instrumento público el señor **MANUEL
 MESIAS MOPOSITA CHILUIZA** con cedula de ciudadanía número 180181550-5,
 confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su
 hija la señora **CLAUDIA JESSYCA MOPOSITA YANCHATIPAN** con cedula de
 ciudadanía número 180346433-6, para a su nombre y representación en calidad de
MANDATARIA realice los siguientes actos y contratos: a) Gestione el trámite
 correspondiente, presente los documentos necesarios, firme todo tipo de documentos y/o
 otros pertinentes, en cualquier institución pública y/o privada de la República del Ecuador,
 dentro del trámite de constitución, trámite de frecuencia, de la Compañía de transporte
 interparroquial "José María Urbina" de la parroquia San Andrés, del cantón Pillaro,
 provincia de Tungurahua; b) Para que acuda ante un Notario Público de cualquier lugar de
 la república del Ecuador, y proceda a firmar la escritura de constitución de Compañía de
 transporte interparroquial "José María Urbina", de la parroquia San Andrés, del cantón
 Pillaro, provincia de Tungurahua; c) Gestione el trámite correspondiente, presente los



documentos necesarios, firme todo tipo de documentos y/o otros pertinentes, en la Compañía de transporte interparroquial "José María Urbina" de la parroquia San Andrés, del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; d) Asista a todas las sesiones o reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la compañía de transporte interparroquial "José María Urbina" de la parroquia San Andrés, del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; y, e) Todas las demás transacciones que se necesitare realizar en las diferentes instituciones públicas y/o privadas respecto del mismo trámite. Todas las demás transacciones que se necesitare realizar en las diferentes instituciones públicas y/o privadas respecto del mismo trámite. Al efecto confiero a mi mandatario las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, para que no sea la falta de poder que le impida cumplir con lo ordenado. **TERCERA.-REVOCATORIA.-** EL señor MANUEL MESLÁS MOPOSITA CHILUIZA, se reserva el derecho de revocar este Poder Especial otorgado a favor de la mandataria. **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. **"HASTA AQUI LA MINUTA"**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que incorpora con todo el valor legal, y que. El compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Angel Cholota Abogado - Matrícula Profesional Número setecientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; Leída que le fue al compareciente por mí el notario, se firma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.- f) **MANUEL MESLÁS MOPOSITA CHILUIZA CCN- 180181350-S.A.**
El Notario Público: Abogado Pedro Ernesto Riofrío Prado.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

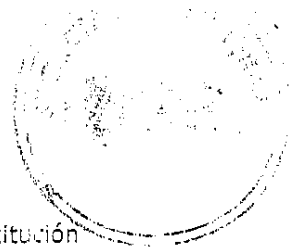

EL NOTARIO PÚBLICO

Pedro E. Riofrío

ABOGADO NOTARIO

392 COLUJON





nuevas rutas u frecuencias, permisos de operación, informes previos a la constitución jurídica de nuevas organizaciones de transporte e incrementos de cupos en las existentes, hasta la aplicación del proceso de racionalización del servicio de transporte público.

- Que mediante oficio No. 1196-DE-2010-CNTTSA de fecha 07 de julio de 2010, ese Organismo le respondió que no es factible atender el requerimiento del permiso de operación, por encontrarse vigente la Resolución No. 007-DIR-2007-CNTT de 21 de noviembre de 2007
- Que con Ingreso No. 092067 de 10 de agosto de 2010, el señor Juan David Toapanta Moposita y señora Diana Carolina Valverde Martínez, representantes provisionales de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL JOSE MARIA URBINA S.A." propone Recurso de Reposición.
- Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transportación Terrestre, en el momento que ahora Agencia Nacional de Tránsito, conoce y califica el presente Recurso de Reposición disponiendo a las Direcciones Técnica y Jurídica que embanquen los respectivos informes que establezcan la factibilidad o no, de la necesidad del servicio en el sector geográfico de la operadora.
- Que mediante oficio No. 016-NT-TT-2009-CNTT de fecha 10 de marzo de 2009, la Dirección Técnica estableció que la operación en el municipio de sus servicios en la ciudad de Pillaro y cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, se justifican lo que no se cuenta con oferta actual del servicio de transporte de pasajeros interparroquial.
- Que la Dirección Jurídica mediante Informe No. 247-DAJ-2011, emitido el 22 de noviembre de 2011, recomienda al señor Director Ejecutivo de este Organismo, acoger el recurso de reposición propuesto por la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL JOSE MARIA URBINA S.A." con domicilio en la ciudad de Pillaro, cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, a fin de que obtenga un informe previo favorable, para la constitución jurídica, conforme al estudio técnico citado.
- Que con memorando No. 0412-DE-NT-2012 de 18 de junio de 2012, el Ing. Mauricio Romero, Director Ejecutivo de la ANT, autoriza proceder con la elaboración de la resolución para la constitución jurídica de la compañía en formación "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL JOSE MARIA URBINA S.A."
- Que conforme lo determina el Art. 21 de la Ley Orgánica en mención, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas:

en virtud de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- 1.- **Aceptar el Recurso de Reposición** interpuesto por el señor Juan David Toapanta Moposita y señora Diana Carolina Valverde Martínez, representantes provisionales de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL JOSE MARIA URBINA S.A." domiciliada en la ciudad Pillaro, cantón Pillaro, provincia de Tungurahua.
- 2.- **Conceder informe** previo favorable para la constitución jurídica de la compañía recurrente, mismo que beneficia a treinta (30) accionistas concurrentes en el presente minuta adjunto al expediente, conforme el siguiente detalle:



SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN No. 001-R-REP-018-12-2012-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL JOSE MARIA URBINA S.A.

Elaborada por: Mariana Suárez Jaramilla
Revisada por: Mariana Suárez Jaramilla
Aprobada por: Mariana Suárez Jaramilla
Firma: Mariana Suárez Jaramilla

Que se adjunta duplicado de
del copia del ORIGINAL el
copio en los Archivos de la
Agencia.

RESOLUCIÓN N° 001-R.REP-018-DE-2012-ANT

**ACEPTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL "JOSE MARIA URBINA C.A."**

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias.

Que el Artículo No. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé, que el recurso de Reposición será conocido por las máximas autoridades de la administración que lo hubiera dictado.

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará el tránsito".

Que el Art. 16 ídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Director de la ANT contempla:

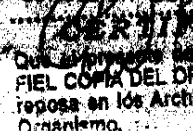
2) Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre tránsito y seguridad vial..."

6) Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General"

Que el Art. 29 dentro de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo manifiesta el numeral 24, "Elaborar el informe de factibilidad previo y obligatorio para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre en el ámbito de sus competencias, según los parámetros que se establezcan en el Reglamento"

Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL JOSE MARIA URBINA C.A." solicitó informe previo para la constitución jurídica, con fecha 28 de noviembre de 2008, cuando se encontraba vigente la Resolución No. 067-DIR-2007-ANT, de 11 de noviembre de 2007, que actualizaba resoluciones referente a la no constitución del

**RESOLUCIÓN N° 001-R.REP-018-DE-2012-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL "JOSE MARIA URBINA C.A."**


CONFIRMACIÓN
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Organismo.

1	CHIMIZI BAPTISTA SEGUNDO CESAR	1801006338
2	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1801672372
3	MORETA NANOTANDA CARLOS	180110252
4	TOAPANTA HUICHACASHO HECTOR NEPTALI	1802627529
5	TOAPANTA HUICHACASHO SEGUNDO PABLO	1802331627
6	YANCHATIPAN CAQUINGA PATRICIO UBALDO	1802953909
7	YANCHATIPAN CAQUINGA JESUS LAZARINO	180269073
8	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	180246936
9	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1802375187
10	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	180110726
11	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1802469755
12	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1802469755
13	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1801721103
14	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1801115505
15	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1802469755
16	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	171310101
17	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1801163525
18	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1802469755
19	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1802812434
20	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1803650902
21	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1802469755
22	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1803438566
23	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1801163525
24	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1802710481
25	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1803713171
26	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1803757455
27	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1803135274
28	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1801056412
29	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1301661576
30	TOAPANTA ALICIA ROSITA JUAN DAVID	1303095759

- 3.- Emitir Informe previo favorable para que la **COMPANIA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL JOSE MARTA URBINA C.A.**, con domicilio en la ciudad Pillaro, cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
- 4.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte interparroquial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
- 5.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 6.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y **SECRETARIA GENERAL**.

RESOLUCIÓN Nº 001-R-REF-013-DE-2012-ANT
COMPANIA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL "JOSE MARTA URBINA C.A."

El presente informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Interparroquial "JOSE MARTA URBINA C.A." se emite en virtud de la resolución de la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.

CERTIFICADO
Que el presente informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Interparroquial "JOSE MARTA URBINA C.A." se emite en virtud de la resolución de la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.

las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 7.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 22 del mes de junio de 2012.

LO CERTIFICO:

Ing. Mauricio Rúa Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carrasco Jives
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN N° 001-R.REP-018-DE-2012-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL "JOSE MARIA GABINA C.A."

COPIA FIEL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Deposita en los Archivos de la
Dirección

**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante: 24192
Oficina Origen: 100 PILLARO (C)
Area Origen: DEPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción: INTEGRAC CAPITAL COMP TRANS "JOSE MARIA URBINA C.A."
Fecha Trans.: 12/07/2012
Estado Comprob.: 000000 HORIZADO / No Autorizado

12

Página: 1

No.	CÓDIGO C/C	NOMBRE	AUX.	CÓDIGO	NOMBRE	AUX.	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
								DEBITO	CREDITO	
1	2510001	CAJAS		100	PILLARO (C)	224	INTEGRAC CAPITAL COMP TRANS "JOSE MARIA URBINA C.A."	900.00		N
2	21014002006	DEBITO INTEGRAL CAPITAL COMP		170	PILLARO (C)	224	INTEGRAC CAPITAL "JOSE MARIA URBINA C.A." 1803713161 NESTOR THU		900.00	N
TOTALES REPORTE:								900.00	900.00	



Res. de pte. del...

Res. de pte. del...

Res. de pte. del...

Aprobación Superior por...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

CIUDADANIA 171573290-3
TIPANTASIS MOPOSITA HOLBER WILFRIDO
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
05 JUNIO 1977
001- 0152 00152 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
SAN ANDRES 1977

[Signature]

ECUATORIANA***** V2333V2222
CASADO VILMA ADRIANA YANCHATIPAN R
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO J WILFRIDO TIPANTASIS
MARIA JULIANA MOPOSITA
PORTOVIEJO 13/10/2010
13/10/2022
REN 3302683

COPIA QUE LA FOTOCOPIA
DE LA MISMA QUE
VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 08-08-2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

CEDEXA N. 180388988-2
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TIPANTASIS MOPOSITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TUNGURAHUA/
PILLARO
SAN ANDRES
FECHA DE EXPEDICIÓN 08-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]

EL NOTARIO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TIPANTASIS NAPOLEON OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARCELA LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2011-10-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-28

[Signature]

CIUDADANIA 180297518-5
TOALOMBO QUINDE RUBEN ABELARDO
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
18 OCTUBRE 1974
003- 0095 00245 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
SAN ANDRES 1974

[Signature]

ECUATORIANA***** E331224
CASADO MARIA MARLENE NAIGUITE
SECUNDARIA ALBANIL
JUAN ABELARDO TOALOMBO
LUZ MARIA QUINDE
AMBATO 12/08/2006
12/08/2014
REN 0026835

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

CEDEXA N. 180371316-1
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TITUANA GUANO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TUNGURAHUA/
PILLARO
SAN ANDRES
FECHA DE EXPEDICIÓN 08-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TEC.SUP.PROGRAMASIST
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TITUANA CAIZA JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUANO GUAMAN ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-22

[Signature]

11597
EQUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
MANUEL MEBIAS MOPPOSITA
ROSA PATILDE YANCHATIPAN
AREVALO
21/06/2004
RENOV 0170356
Fotografía
Fotografía

INTERESADO: PILLARO 08-08-2017

EL NOTARIO
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
CHICAIZA SEGUNDO JULIAN
APellidos y Nombres de la Madre
TIGSE MARIA ROSARIO
Lugar y Fecha de Expedición
PILLAR
3013-05-04
Fecha de Expiración
2023-05-04

PROFESION / OCUPACION
TLCO ANALISTA SISTEMAS

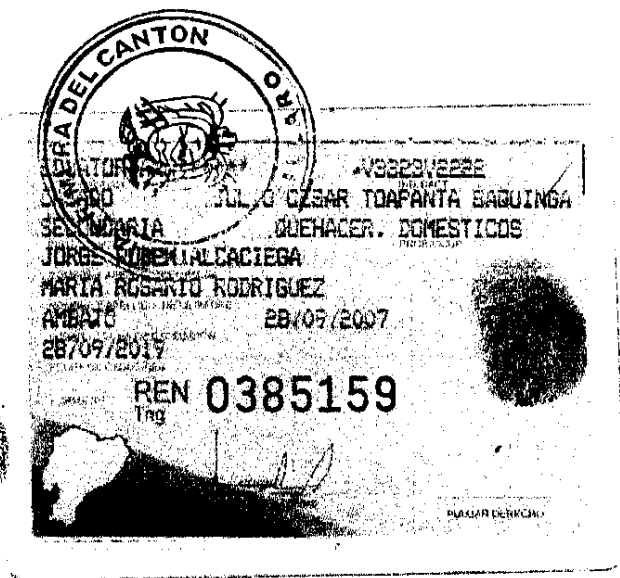
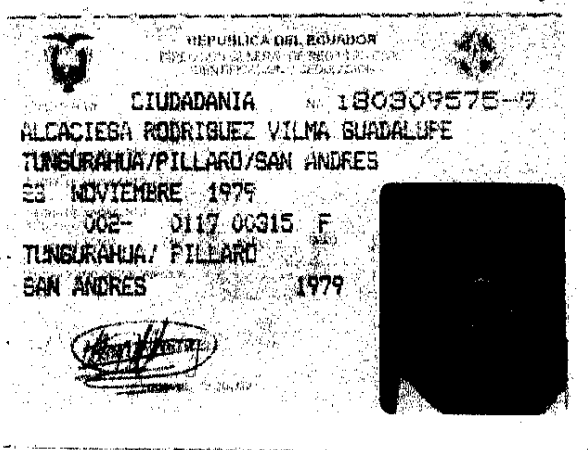
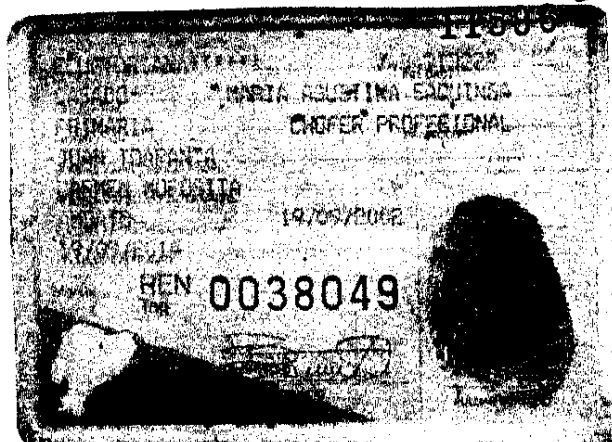
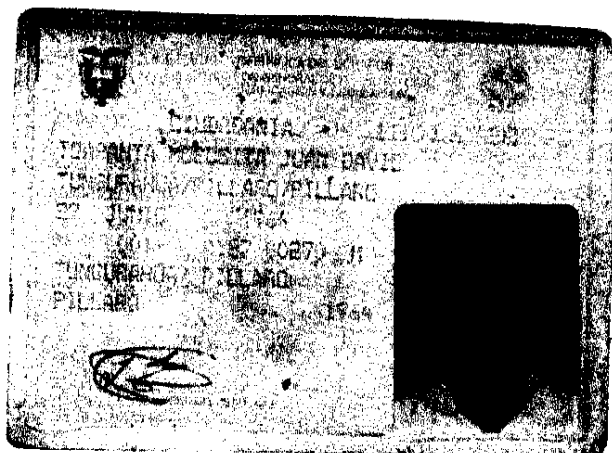
W348V2222

31A PRIMERA

AYELMO
CHICAIZA

EDUARDO HERNANDEZ
CANADA
MEXICANA
JOSE CHICRIZA
MEXICANA
04/02/2005
218637

ECLATORIANA***** V1347B242
DABDO LUZ MARIA GUINDE JAYA
PRISMA AGRICULTOR
GUAYMAS TUALUMBO
MARTHA ESTHER GUINDE
PUEBLA 23-06-2011
REN 8758118



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

054-0001
NÚMERO

1803095759
CÉDULA

ALCACIEGA RODRIGUEZ VILMA
GUADALUPE
TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRES
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON SU ORIGINAL LA MISMA QUE
VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 08-08-2012

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0008
NÚMERO

1802959886
CÉDULA

MOPOSITA YANCHATIPAN KLEVER
FABIAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTE DE GUARDA CONFORMATA
CON SU ORIGINAL LA MISMA QUE
VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 08-08-2012

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

009-0010
NÚMERO

1802827825
CÉDULA

TOAPANTA HUSHCASO HECTOR
NEPTALI

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0016
NÚMERO

1803857488
CÉDULA

YANCHATIPAN SAQUINGA LUIS ANIBAL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0001
NÚMERO

1802522482
CÉDULA

GAIZA CONSTANTE MERIAN ROCIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0007
NÚMERO

1803488888
CÉDULA

RODRIGUEZ CHICAIZA ANGEL
LIZANDRO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0011
NÚMERO

1802890733
CÉDULA

YANCHATIPAN SAQUINGA JESUS
NAZARENO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0002
NÚMERO

1802007524
CÉDULA

CHICAIZA CHICAIZA ELVIA ROSARIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0010
NÚMERO

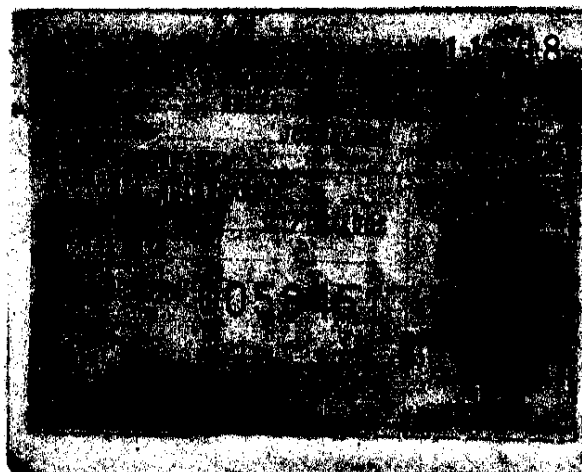
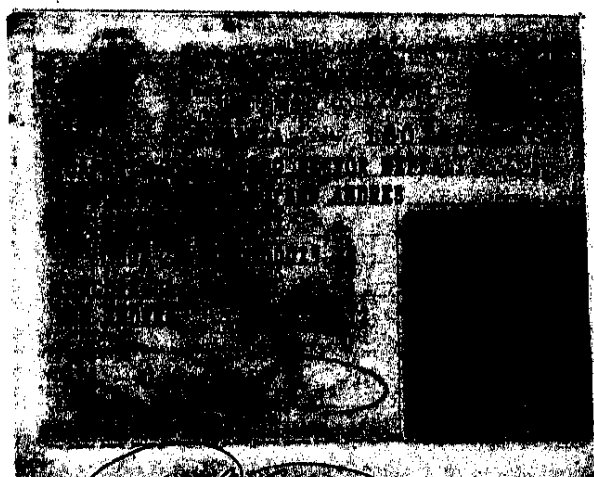
1801672872
CÉDULA

TOAPANTA MOPOSITA JUAN DAVID

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 180282249-2

CEDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA CONSTANTINO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUMACACAY
PELLEJO
SEXO F
FECHA DE EMISIÓN 08-08-2012
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
EDGAR RODOLFO
SAGURIGA SAGURIGA





INSTRUCIÓN
BASES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA ANDRÉS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONSTANTE BLANCA AN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PELLEJO
2012-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-08

VISATIVIDAD



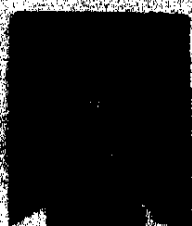




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

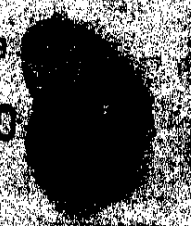
CEDULA DE CIUDADANÍA N. 180267079-3

YANICATIPAN SAGURIGA JESUS NAZARENO
TUMACACAY/PILLARO/PILLARO
08 FEBRERO 1974
PELLEJO
TUMACACAY/PILLARO/PILLARO



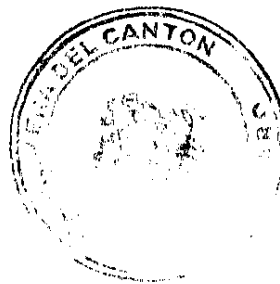
CIUDADANÍA N. 143282242

LUZ ABISAIL TOAPANTA TOAPANTA
CONDUCTOR
22/09/2008
0445360




CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON SU ORIGINAL LA MISMA QUE
VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 08-08-2012.

FL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO CIVIL ECUATORIANO

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 180316485-2

ALCACIEGA MOPOSITA KLEVER FABIAN

TUNGURAHUA / PILLARO / SAN ANDRES

10 SEPTIEMBRE 1973

PROVINCIA 002 CANTON 0023

TUNGURAHUA PILLARO

SAN ANDRES

[Signature]

PARTE DEL REGISTRO

ECUATORIANO V32413122

CASERO INES M VANCHATIPAY SAGUINGA

PROVINCIA CARRERO

JESUS ADEL ALCACIEGA

PARTE TRANSITO MOPOSITA

16/08/2002

12/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0029168

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0001 NÚMERO

1803164852 CÉDULA

ALCACIEGA MOPOSITA KLEVER
FABIAN

TUNGURAHUA PILLARO

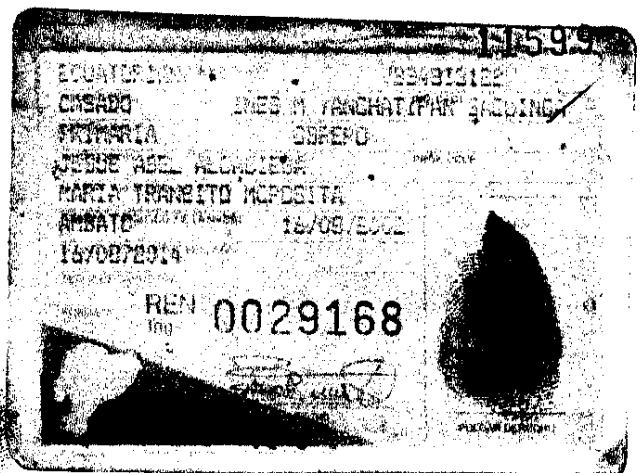
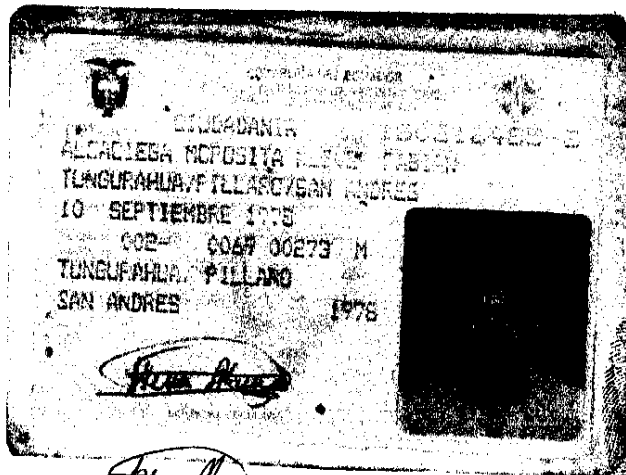
PROVINCIA CANTÓN

SAN ANDRES

PARROQUIA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON SU ORIGINAL LA MISMA QUE
VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 08-08-2012

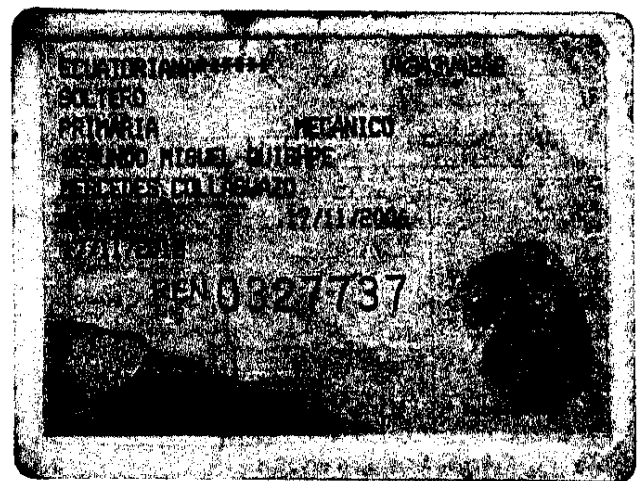
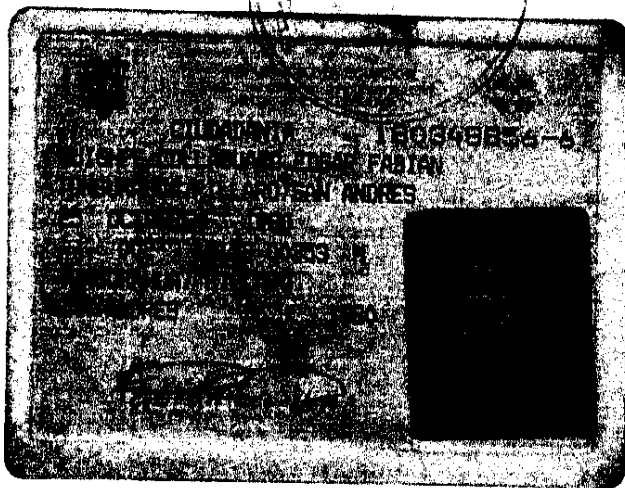
EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

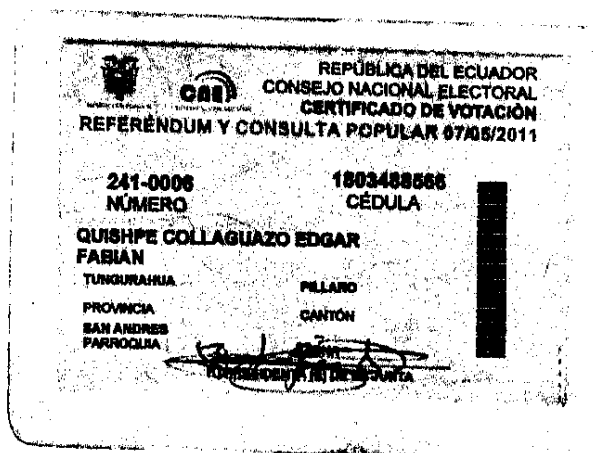
035-0001
NÚMERO

1803164852
CÉDULA

ALCACIEGA MOJOSITA KLEVER
FABIAN
TUNGURAHUA
PILLARO
CANTÓN
PROVINCIA
SAN ANDRES
PARROQUIA



Fabian Quishpe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 180205642-2

YANCHATIPAN TOAPANTA JORGE AMABLE
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES

01 NOVIEMBRE 1965

REG. CIVIL 002-0242 00485 M

TUNGURAHUA/PILLARO

1965

Jorge Amable

EQUATORIANA***** V234303222

CASADO BLANCA ESTHER LAZARISA

PRIMARIA CONDUCTOR

SEGUNDO YANCHATIPAN

ROSA MARIA TOAPANTA

AMATO

01/04/2008

REN 0087285

Rosa Maria Toapanta

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON SU ORIGINAL LA MISMA QUE
VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 08-08-2012

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0011
NÚMERO

1802056422
CÉDULA

YANCHATIPAN TOAPANTA JORGE
AMABLE
TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRES
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

PR. PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 180174099-2

SAGUINBA TOAPANTA OSWALDO GONZALO
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

18 ABRIL 1961

001-0056 00161 M

TUNGURAHUA/PILLARO

PILLARO 1961

Oswaldo Gonzalo Saguinba

Oswaldo Gonzalo Saguinba

EQUATORIANA***** E33331124E

CASADO ROSA ELVIRA MATQUIZA

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE SAGUINBA

MARIA TOAPANTA

AMATO

18/09/2006

18/09/2018

REN 0309162

Rosa Elvira Matquiza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

180174099-2 064-0008

SAGUINBA TOAPANTA OSWALDO GONZALO

TUNGURAHUA PILLARO

SAN ANDRES

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

05/01/2012

CIUDADANIA 180244933-6
 TOAPANTA TOAPANTA JORGE AMABLE
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
 23 OCTUBRE 1971
 004- 0015 00245 H
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 SAN ANDRES 1971

Jorge Amable Toapanta

EQUATORIANA*****
 CASADO JOVITA TITIANA TITIANA
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL MARIA TOAPANTA
 MARIA DIUCELINA TOAPANTA
 CASO NEGRO 17/09/2008
 17/09/2018
 REN 0231006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA 7-May-2011
 180244933-6 352-0010
 TOAPANTA TOAPANTA JORGE AMABLE
 TUNGURAHUA PILLARO
 SAN ANDRES
 BANCOS Milla: 26.40 Cuentas: 8 Tot.USD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 03
 2230742 07/09/2011 17:59:28

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
 CON SU ORIGINAL LA MISMA QUE
 VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
 INTERESADO: PILLARO 08-08-2012

[Firma]

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 180190633-B
 CHICAIZA BAUTISTA SEGUNDO CESAR
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
 18 FEBRERO 1964
 002- 0039 00077 H
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 1964

Segundo Bautista

EQUATORIANA*****
 CASADO MARIA TERESA MOPOSITA CHILUITZA
 PRIMARIA ALBANIL
 CESAR CHICAIZA
 ROSA BAUTISTA
 NEGRO 12/05/2006
 12/05/2018
 REN 0285589

Segundo Bautista

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 139-0002 NÚMERO
 1801906338 CÉDULA
 CHICAIZA BAUTISTA SEGUNDO CESAR
 TUNGURAHUA PILLARO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANDRES -
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180248772-5

USHCASHO ORTEGA JORGE AMABLE

TUNGURAHUA/PILLARRO SAN ANDRÉS

1971 FEBRERO 1971

SEÑAL DE VIDA 00063

TUNGURAHUA/PILLARRO

SAN ANDRÉS

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** E1133A1122

CASADO ZENaida MOPOSITA-801

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO USHCASHO

Luz ORTEGA

FECHA DE EXPIRACIÓN 29/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 3993313

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0011 1802489755
NÚMERO CÉDULA

USHCASHO ORTEGA JORGE AMABLE

TUNGURAHUA PILLARRO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ANDRÉS ZONA
PARROQUIA

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 180233162-7
TOAPANTA HUIHCASHO SEBASTIÁN PABLO
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
31 MARZO 1968
001- 0045 00145 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1968

CE... FOTOCOPIA
AT... DA CONF...
CON SU ORIGINAL LA MISMA QUE
VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO CS-08-2012

EQUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
MANUEL TOAPANTA
VICTORIA MARIA HUIHCASHO
AMATO 29/12/2008
29/12/2020

V234311242

11601

REN 0639365

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 180248771-5
USHCASHO ORTEGA JORGE AMABLE
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
17 FEBRERO 1971
001- 0063 00063 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
SAN ANDRES 1971

EL NOTARIO

EQUATORIANA*****

E1133A1122

CASADO ZENAIDA MDOPOSITA D
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL HUIHCASHO
LUZ ORTEGA
PILLARO 29/08/2011
29/08/2020

REN 3993313

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 180240218-8
TOAPANTA TOAPANTA JUAN VICTOR
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
27 MAYO 1969
002- 0072 00272 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1969

EQUATORIANA*****

V4443V4444

CASADO MARIA ESTHER HUILCASHO ORTEGA
PRIMARIA CONDUCTOR

JOSE TOAPANTA SAGUINSA
MARIA JUANA TOAPANTA CH
PILLARO 30/01/2009
30/01/2021

REN 0908007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 180293370-9
YANCHATIPAN SAGUINSA PATRICIO UBALDO
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
04 OCTUBRE 1977
003- 0030 00450 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1977

EQUATORIANA*****

V1343V3242

CASADO SILVIA L. MDOPOSITA-ALCATEA
PRIMARIA JORNALERO

JORGE YANCHATIPAN
MARIA ALEBRIA SAGUINSA
AMATO 01/03/2010
01/03/2022

REN 2423489

CELESTIA DE CIUDADANIA 180271048-1
 VELOZ MONTE OSORIO ERNESTO
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
 01 JULIO 1978
 001-001800189-1
 TUNGURAHUA/PILLARO
 SAN ANDRES 1978

[Signature]

CELESTIA DE CIUDADANIA 180271048-1
 VELOZ MONTE OSORIO ERNESTO
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
 01 JULIO 1978
 001-001800189-1
 TUNGURAHUA/PILLARO
 SAN ANDRES 1978

[Signature]

CO: QUE LA
 EL NOTARIO
 ORIGINAL
 VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
 INTERESADO: PILLARO 08-08-2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CELESTIA DE CIUDADANIA 180112025-2
 MORETA MANCABANDA CARLOS
 TUNGURAHUA/PILLARO/PRESIDENTE URBINA
 24 JULIO 1956
 001-002993-1
 TUNGURAHUA/PILLARO
 PILLARO 1956

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CELESTIA DE CIUDADANIA 180112025-2
 MORETA MANCABANDA CARLOS
 TUNGURAHUA/PILLARO/PRESIDENTE URBINA
 24 JULIO 1956
 001-002993-1
 TUNGURAHUA/PILLARO
 PILLARO 1956

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CELESTIA DE CIUDADANIA 180172110-8
 MAQUIZA CHICAZA JORGE ALFREDO
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
 12 JULIO 1977
 001-0017000170-1
 TUNGURAHUA/PILLARO
 SAN ANDRES 1977

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CELESTIA DE CIUDADANIA 180172110-8
 MAQUIZA CHICAZA JORGE ALFREDO
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
 12 JULIO 1977
 001-0017000170-1
 TUNGURAHUA/PILLARO
 SAN ANDRES 1977

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CELESTIA DE CIUDADANIA 180229922-4
 MAQUIZA CHICAZA JORGE ALFREDO
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
 12 JULIO 1977
 001-0017000170-1
 TUNGURAHUA/PILLARO
 SAN ANDRES 1977

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CELESTIA DE CIUDADANIA 180229922-4
 MAQUIZA CHICAZA JORGE ALFREDO
 TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
 12 JULIO 1977
 001-0017000170-1
 TUNGURAHUA/PILLARO
 SAN ANDRES 1977

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0011
NÚMERO

1802710481
CÉDULA

VELOZ JACOME GUIDO ERNESTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

CERTIFICADO: QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDENTE DE GUARDA CONFORME
A SU ORIGINAL LA MISMA QUE
VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 08-08-2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0002
NÚMERO

1802331627
CÉDULA

TOAPANTA HUIHCASHO SEGUNDO
PABLO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0001
NÚMERO

1801120252
CÉDULA

MORETA MANOBANDA CARLOS

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0011
NÚMERO

1802489785
CÉDULA

USHCASHO ORTEGA JORGE AMABLE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

026-0005
NÚMERO

1801721158
CÉDULA

MAIQUIZA PONCE SEGUNDO GASPAR

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

180240218-8 366-0010

TOAPANTA TOAPANTA JUAN VICTOR

TUNGURAHUA
SAN ANDRÉS

PILLARO

SANCION Milla 26.40 Costo Rm: 8 Tot USD: 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

2229981 07/09/2011 14:48:01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

391-0004
NÚMERO

1803239274
CÉDULA

MAIQUIZA CHICAIZA JORGE ALFREDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0011
NÚMERO

1802983908
CÉDULA

YANCHATIPAN SAQUINGA PATRICIO
UBALDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

363-0009
NÚMERO

1803464336
CÉDULA

MOPOBITA YANCHATIPAN CLAUDIA

JESSYCA
TUNGURAHUA

PILLARO

CANTÓN

PROVINCIA
PILLARO

PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

363-0008
NÚMERO

1716732983
CÉDULA

TIPANTASIG MOPOBITA HOLGER

WILFRIDO

TUNGURAHUA

PILLARO

CANTÓN

PROVINCIA
SAN ANDRÉS

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0002
NÚMERO

1802282525
CÉDULA

CHICAIZA TIGSE TELMO JULIAN

TUNGURAHUA

PILLARO

PROVINCIA
SAN ANDRÉS

PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0008
NÚMERO

1803600882
CÉDULA

TIPANTASIG MARQUESA JAMES

TARQUINO

TUNGURAHUA

PILLARO

CANTÓN

PROVINCIA
SAN ANDRÉS

PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0001
NÚMERO

1801662576
CÉDULA

CHICAIZA BASTIDAS CARLOS
GERARDO

TUNGURAHUA

PILLARO

PROVINCIA
PRESIDENTE URQUIZA

PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0008
NÚMERO

1802875186
CÉDULA

TOALOMBO QUINDE RUBEN
ABELARDO

TUNGURAHUA

PILLARO

PROVINCIA
SAN ANDRÉS

PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON SU ORIGINAL LA MISMA QUE
VERIFICADA FUE DEVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 08-08-2012

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0009
NÚMERO

1801196726
CÉDULA

TOALOMBO QUINDE JUAN JOSE
ABELARDO

TUNGURAHUA

PILLARO

PROVINCIA
SAN ANDRÉS

PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0009
NÚMERO

1803713161
CÉDULA

TITIANA GUANO NESTOR GERMAN

TUNGURAHUA

PILLARO

PROVINCIA
SAN ANDRÉS

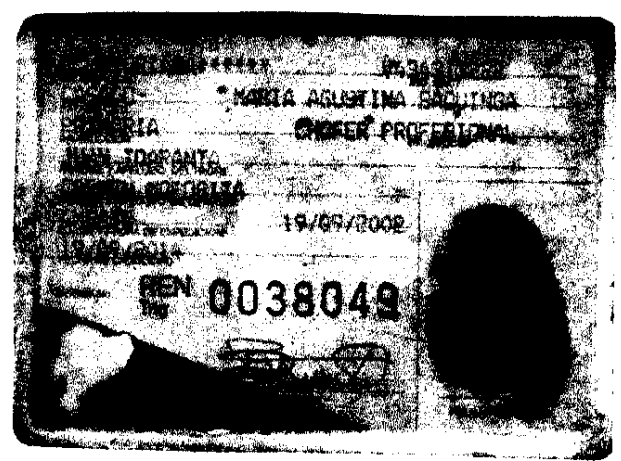
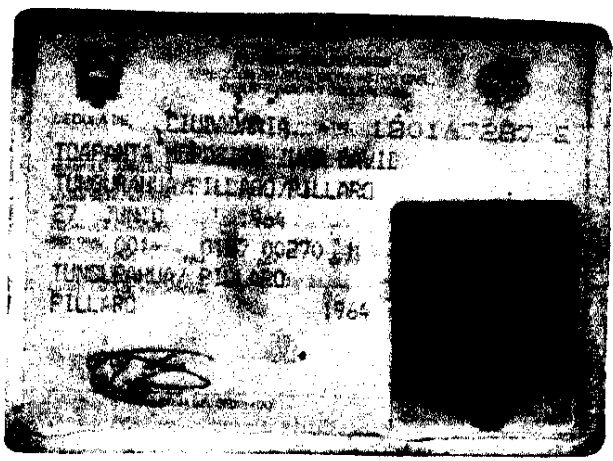
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

893-8810 1801672872
NÚMERO CÉDULA

TORPANTA ROSA MARIA JUAN DAVID

TUNGURAHUA PILLARO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

[Signature]
A. PRESIDENTE DEL LA JURA



YANCHATIPAN SAQUINGA LUIS ANIBAL
 1594
 101
 DELAFO

[Signature]



230,00
 27/07/2011
 2940427



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0016
 NÚMERO

1803857455
 CÉDULA

YANCHATIPAN SAQUINGA LUIS ANIBAL

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PILLARO PARROQUIA
 PILLARO CANTÓN

[Signature]
 REPRESENTANTE (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

248-0905
 NÚMERO

1802393106
 CÉDULA

MORETA ALCACIEGA AMBAL ISAIAS

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 SAN ANDRÉS
 PARROQUIA

PILLARO
 CANTÓN

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA